

Preguntas frecuentes

¿Cómo debo presentar la solicitud?

La solicitud se encuentra [en este enlace](#) y deberá presentarse a través del procedimiento de instancia general de la sede electrónica (<https://massanassa.sedelectronica.es>), junto con la documentación adicional necesaria. También se podrá presentar físicamente en el registro general del ayuntamiento **solicitando cita previa**.

¿Qué plazo hay para presentar solicitudes? Si lo presento al final del plazo, ¿me quedará sin ayuda?

El plazo empezará el 17 de febrero y finalizará 20 días hábiles después de su publicación en el BOP (todavía por determinar).

Siempre que se cumplan requisitos no te quedarás sin ayuda, puesto que en caso de que las solicitudes sobrepasen el presupuesto, se optará por prorratear la ayudas.

¿Qué documentación debo presentar?

Con carácter general la documentación a presentar será:

- Certificado actualizado de Situación Censal. *Es importante no confundir este documento con el IAE, ya que son similares.*
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en <https://va.massanassa.org/ver/1376/Solicitudes.html>
- Certificado de titularidad bancaria, correspondiente a la cuenta consignada en la ficha de mantenimiento de terceros.
- Informe de vida laboral
- Facturas por importe neto mínimo, impuestos no subvencionables excluidos, que se esté solicitando, así como sus correspondientes justificantes de pago.
- En el caso de tener trabajadores contratados, la documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 (actualmente Relación Nominal de Trabajadores) del mes de diciembre.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social.

Los autónomos que realicen su actividad a través de una Comunidad de Bienes o Cooperativa deberán adicionalmente presentar los documentos recogidos en el artículo 7.2 y 7.3 respectivamente de la convocatoria.

¿Qué tipo de gastos puedo justificar?

Los gastos justificables corresponderán desde el 1 de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud. Deberán ser acreditados mediante factura y justificante de pago. Solo se admitirán pagos en efectivo hasta 500 euros por concepto y debidamente justificados mediante recibí.

Los gastos se justificarán por orden de preferencia mediante los siguientes conceptos:

- 1- Gastos de arrendamiento del local comercial, en aquellos casos en los que existe esta circunstancia.
- 2- Cuotas a la seguridad social del empresario individual autónomo y cuotas de la seguridad social a cargo de la empresa cuando tenga trabajadores. Las nóminas de personal contratado también serán justificables en este apartado.
- 3- En los casos de venta ambulante, se podrán justificar gastos de reparación del vehículo si este se encuentra afecto a la actividad.
- 4- Compras de mercancías y aprovisionamientos.
- 5- Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones vinculados al local comercial.
- 6- Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.

¿Cómo puedo saber si mi actividad se encuentra entre las que puede solicitar la ayuda?

Las actividades subvencionables se determinan según el CNAE. Este código puede ser comprobado a través del documento de alta en la Seguridad Social o, en el caso de autónomos en el informe de vida laboral en el apunte correspondiente al alta actual.

En cualquier caso, es recomendable consultar el anexo para conocer las actividades.

¿Tienes dudas no resueltas en este apartado?

Puedes enviar un correo a aedl@massanassa.es o llamar al 96 125 15 33 para resolverla.